



ESTATUTOS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÍNDICE

TÍTULO I – DENOMINACIÓN Y FINES DE LA DELEGACIÓN	4
CAPÍTULO I – NATURALEZA, CONSTITUCIÓN Y FINES DE LA DELEGACIÓN	4
Artículo 1 – Constitución y denominación	4
Artículo 2 – Autonomía	4
Artículo 3 – Naturaleza y carácter	4
Artículo 4 – Duración	5
Artículo 5 – Ámbito y actividades	5
Artículo 6 – Fines de la Delegación	5
Artículo 7 – Domicilio	7
CAPÍTULO II – DE LOS MIEMBROS	7
Artículo 8 – Modalidades de Miembros	7
Artículo 9 – Pérdida de la condición de Miembro	8
Artículo 10 – Derechos de los Miembros	9
Artículo 11 – Deberes de los Miembros	10
TÍTULO II – ÓRGANOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES	11
CAPÍTULO III – DISPOSICIONES GENERALES	11
Artículo 12 – Órganos de la Delegación de Estudiantes	11
CAPÍTULO IV – LA ASAMBLEA GENERAL	12
Artículo 13 – Definición y composición	12
Artículo 14 – Funcionamiento	12
Artículo 15 – Funciones	12
Artículo 16 – Convocatorias	14
Artículo 17 – Constitución	15
Artículo 18 – Sesiones	15
Artículo 19 – Acuerdos	16
Artículo 20 – De las Actas de la Asamblea General	17
CAPÍTULO V – LA JUNTA DIRECTIVA	19
Artículo 21 – Miembros	19
Artículo 22 – Funcionamiento	19
Artículo 23 – Funciones	20
Artículo 24 – Pérdida de la condición de Miembro	23
CAPÍTULO VI – CONSEJO ASESOR	24
Artículo 25 – Definición y composición del Consejo Asesor	24
Artículo 26 – Requisitos para la admisión a Consejo Asesor	25
Artículo 27 – Elección y duración de los cargos del Consejo Asesor	25
Artículo 28 – Competencias del Consejo Asesor	26
TÍTULO III – DEL RÉGIMEN INTERNO	26
Artículo 29 – Régimen interno	26
Artículo 30 – Cumplimiento	26

TÍTULO IV – DE LA DISOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN	26
Artículo 31 – Causas de la disolución	26
Artículo 32 – De la disolución.....	27
TÍTULO V – DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.....	27
Artículo 33 – De la reforma	27
TÍTULO VI – DISPOSICIONES.....	28
Disposición I – Adicional primera	28
Disposición II – Derogatoria.....	28
Disposición III – Final	28

Jorge Hernández Pérez, en calidad de Secretario de la Delegación de Estudiantes de la FCEDU, certifico que todo lo expuesto a continuación ha sido aprobado en la II Asamblea General Ordinaria del curso 25/26 por el conjunto de miembros de dicho órgano.

ESTATUTOS

Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación de la
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

TÍTULO I – DENOMINACIÓN Y FINES DE LA DELEGACIÓN

CAPÍTULO I – NATURALEZA, CONSTITUCIÓN Y FINES DE LA DELEGACIÓN

Artículo 1 – Constitución y denominación

Con la denominación de “Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación”, en adelante bajo el nombre , se constituye un órgano de representación al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Universitario 2/2023, de 22 de marzo; de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; del Reglamento 2/2022, Marco de Delegaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; de las normas del Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Educación (en adelante FCEDU) y de todas aquellas normas que establezcan la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes. La Delegación de Estudiantes se regirá por los presentes Estatutos, por el Reglamento de Régimen Interno y por los reglamentos derivados de la propia Delegación de Estudiantes de la FCEDU.

Artículo 2 – Autonomía

La Delegación tiene plena capacidad de obrar, en el ámbito de sus propias funciones, con plena autonomía en el desarrollo de estas para administrar sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 3 – Naturaleza y carácter

1. Este órgano de representación se constituye en carácter universitario, defendiendo la educación y siendo apartidista, laico, feminista, sin ánimo de lucro y en contra de cualquier discriminación.
2. Además, tendrán la condición de principios informadores de los presentes Estatutos los siguientes:

- 2.1. La autonomía organizativa de la Delegación para determinar sus normas de régimen interno y régimen jurídico aplicable a sus órganos y miembros.
- 2.2. El funcionamiento democrático de la Delegación en los procesos de toma de decisiones en su ámbito de interés.
- 2.3. La igualdad en el acceso a la titularidad de los órganos unipersonales de la Delegación, sin perjuicio de cualquier tipo.
- 2.4. La permanencia, continuidad y adaptabilidad de la estructura organizativa de la Delegación a la realidad que le sea propia en cada momento.

Artículo 4 – Duración

Este órgano no consta de tiempo definido. Por ello, se podrá suspender o disolver por las causa y formalidades señaladas en estos Estatutos.

Artículo 5 – Ámbito y actividades

En términos generales, la Delegación tiene la responsabilidad, entre otras, de organizar y defender los intereses del conjunto estudiantil universitario dentro de la FCEDU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), siendo estos, representantes de los distintos grados en Educación Primaria, en Educación Infantil, en Doble Grado en Educación Infantil y Primaria y en Educación Social, así como los distintos Masters Universitarios en Intervención y Medicación Familiar, Social y Comunitaria y en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

Artículo 6 – Fines de la Delegación

Este órgano de representación estudiantil universitaria tiene como fines:

1. Ostentar la representación, ordenación y defensa del colectivo estudiantil perteneciente a las titulaciones de la FCEDU de la ULPGC, velando por sus

intereses y por el cumplimiento de sus derechos, particularmente de aquellos que forman parte como Miembros Asamblearios de la Delegación.

2. Informar y asistir al estudiantado en el ejercicio y conocimiento de sus derechos, deberes y libertades, atendiendo sus intereses y demandas, así como de los planes de Ordenación Docente por los que resulten afectados.
3. Constituirse en un espacio de participación y encuentro de los y las estudiantes, y de estos con los órganos de dirección de la facultad y el profesorado.
4. Servir de cauce a la expresión de las aspiraciones, inquietudes y propuestas del estudiantado.
5. Participar de manera activa y responsable en el desarrollo de la actividad universitaria de la Facultad de Ciencias de la Educación y, en particular, en la coordinación de los eventos destinados a estudiantes.
6. Promover el acceso a procesos formativos complementarios que fomenten y apoyen el futuro ejercicio de las actividades profesionales derivadas de las titulaciones obtenidas por el estudiantado de la Facultad de Ciencias de la Educación.
7. Promover, de forma neutral, la participación de los y las estudiantes en los procesos electorales para la elección de sus representantes en los órganos de representación de la Facultad de Ciencias de la Educación y sus departamentos.
8. Fomentar el desarrollo de procesos participativos que contribuyan al conocimiento directo de los estados de opinión existentes sobre cuestiones de interés general.

9. Reivindicar a la Facultad de Ciencias de la Educación la existencia de un presupuesto asignado a la Delegación de estudiantes.
10. Promover y defender una Educación de calidad para todos y todas.
11. Coordinar sus acciones, cuando así lo crea conveniente y/o necesario, con entidades públicas o privadas, organizaciones, colectivos, movimientos sociales y/o asociaciones para conseguir los objetivos expuestos.
12. Todas las demás funciones, que, autorizadas democrática y legalmente, sean beneficiosas para los intereses profesionales del colectivo estudiantil de la FCEDU de la ULPGC y que estén encaminadas al cumplimiento de los fines de los presentes Estatutos.

Artículo 7 – Domicilio

El domicilio físico y social de la Delegación de Estudiantes se fija en: la primera planta del edificio de Formación del Profesorado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Calle Santa Juana de Arco, nº1.

CAPÍTULO II – DE LOS MIEMBROS

Artículo 8 – Modalidades de Miembros

Existen las siguientes modalidades de Miembros:

1. Miembros natos:
 - a. Los estudiantes Miembros electos del Claustro de la ULPGC, en representación de la FCEDU.
 - b. Los estudiantes Miembros de la Junta de Facultad, las Comisiones de Asesoramiento Docente de las Titulaciones y Consejos de Departamento.
 - c. Los delegados/as y subdelegados/as de grupo elegidos por y entre el estudiantado mientras dure su mandato.

2. Miembros por integración:
 - a. Son aquellos que, pese a no ocupar ninguno de los cargos expuestos anteriormente, solicitarán y se les concederá el alta en la Delegación, por acuerdo de la Asamblea. Deben ser, bajo cualquier concepto, alumnado de la ULPGC, concretamente de la FCEDU. Tendrán todos los derechos de cualquier Miembro salvo el derecho a voto.
3. Miembros de honor:
 - a. El estudiantado egresado que haya cursado la totalidad de su grado en la ULPGC y, más concretamente en la FCEDU. Esto se llevará a votación donde participarán activamente todos los miembros componentes de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 9 – Pérdida de la condición de Miembro

1. Por perder la condición con la que ingresó.
2. Por separación acordada por el Rector de la Universidad, a instancia de la Delegación de Estudiantes, habiéndose emitido un informe previo y motivado por la Junta Directiva, a solicitud de esta y/o de la Asamblea General de la Delegación de Estudiantes.
3. Por tres (3) faltas consecutivas de asistencia no justificadas a las reuniones, cinco (5) alternas o bien por falta de interés manifiesto a sus obligaciones apreciada por la Junta Directiva.
4. Por separación acordada por la Asamblea General adoptado en el uso de las potestades disciplinarias que se le reconocen en el presente Reglamento.
5. Por prosperar una moción de censura.
6. Por no prosperar una moción de confianza.

7. Por renuncia voluntaria. Es decir, mediante la dimisión o renuncia planteada por escrito en el que se razone la motivación de esta. Seguirá en funciones en su cargo hasta la nueva elección.
8. Enfermedad que incapacite al representante para el ejercicio del cargo.
9. Por sentencia firme judicial por delito doloso.
10. Cese del Miembro por parte de la Presidencia, debiendo de ser ratificada la decisión en la siguiente sesión de la Asamblea General.
11. Dimisión de la Junta Directiva.
12. Disolución de la Junta Directiva.
13. Aprobación por parte de la Asamblea General de una moción de reprobación.
14. Por defunción.
15. Cualquier otra que esté recogida en los presentes Estatutos.

Artículo 10 – Derechos de los Miembros

Son derechos de los Miembros:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz y voto bajo las condiciones de los presentes estatutos.
2. Elegir y/o ser elegido para puestos de representación dentro de la Delegación de Estudiantes.
3. Ejercer la representación que se ostente en cada caso.
4. Intervenir en las gestiones, actividades y ejercicios que la Asamblea General y Junta Directiva.

5. Exponer ante la Asamblea General y Junta Directiva todo aquello que considere que puede contribuir a hacer más eficaz la realización de los objetivos.
6. Ser informado acerca de la composición de cualquier documento asociado a la Delegación de Estudiantes, de los eventos culturales de la facultad y universidad, y toda aquella información relevante a la representación estudiantil.
7. Contribuir a la difusión de información de la Delegación de Estudiantes.
8. Formar parte de grupos/comisiones/mesas de trabajo conforme a lo regido en el Reglamento de Régimen Interno.
9. Ser convocado a las diferentes sesiones de la Asamblea General de la Delegación de Estudiantes en tiempo y forma.
10. A ser escuchado con carácter previo a la adaptación de medidas y a ser informado de los hechos que den lugar a esas medidas.
11. Acceder a la documentación común del órgano.

Artículo 11 – Deberes de los Miembros

Son deberes de los Miembros:

1. Desarrollar la actividad a la que se hayan comprometido con la máxima diligencia rechazando cualquier tipo de contraprestación material en el desarrollo de esta.
2. Cuidar con diligencia los recursos que la ULPGC o la FCEDU ponga a su disposición, usándolos responsablemente para la consecución de los fines y objetivos que se marquen en cada ocasión.

3. Mantener la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad y, en particular, cualquier información que pudiera afectar a la integridad física y moral del resto de Miembros.
4. Cooperar personalmente en el desarrollo de las actividades de la Delegación.
5. Asistir a las sesiones de los órganos de la Delegación a los que pertenezcan, así como a los actos para los que se fuese convocado.
6. Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento y los acuerdos que, en su caso, se desarrollen.

TÍTULO II – ÓRGANOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO III – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12 – Órganos de la Delegación de Estudiantes

Los órganos de la Delegación serán colegiados y unipersonales.

1. Tienen la condición de órganos colegiados:
 - a. La Asamblea General de la Delegación de Estudiantes.
 - b. La Junta Directiva.
 - c. El Consejo Asesor
2. Tienen la condición de órganos unipersonales.
 - a. Presidencia de la Delegación de Estudiantes.
 - b. Vicepresidencia de la Delegación de Estudiantes.
 - c. Secretaría de la Delegación de Estudiantes.
 - d. Tesorería de la Delegación de Estudiantes.
 - e. Las Direcciones de la Delegación de Estudiantes.
 - f. Las Vocalías de la Delegación de Estudiantes.
 - g. Los/las delegados/as y subdelegados/as de grupo.
 - h. Las coordinaciones de las Comisiones de Trabajo Cooperativo de la Delegación de Estudiantes.

- i. La Coordinación del Consejo Asesor.
- j. Dos (2) Miembros del Consejo Asesor.

CAPÍTULO IV – LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13 – Definición y composición

La Delegación de Estudiantes de la FCEDU es, en cuestión, su máximo órgano colegiado, en la que, sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento, residen todas las atribuciones, y en particular las de control y planificación general.

La Asamblea General de la Delegación de Estudiantes de la FCEDU por Miembros natos, por integración y de honor.

Artículo 14 – Funcionamiento

1. La Asamblea General se reunirá una vez cada cuatrimestre en sesión ordinaria o extraordinaria, según acuerde la Junta Directiva, o bien cuando lo soliciten por escrito un tercio (1/3) de sus Miembros. Se procurará no realizar asambleas en periodos ordinarios o extraordinarios de exámenes.
2. Si se da la condición de la solicitud de Asamblea General por parte de un tercio (1/3) de los Miembros de esta, la sesión deberá realizarse en un plazo de diez (10) días naturales contando desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 15 – Funciones

Corresponde a la Asamblea de la Delegación de Estudiantes deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

1. Examinar y aprobar el Plan Anual de Trabajo y la Memoria Anual que le presente la Junta Directiva.
2. Elegir y revocar a los Miembros de la Junta Directiva.

3. Aprobar, a propuesta de la Presidencia de la Delegación, la constitución o disolución de las Comisiones de Trabajo Cooperativo.
4. Elegir a los diferentes responsables de las Comisiones de Trabajo Cooperativo.
5. Acordar la incorporación a órganos y organizaciones de ámbito distinto al de la propia Universidad, así como la separación de estas, atendiendo al principio de independencia e imparcialidad de las administraciones públicas. No se podrán llegar a acuerdos económicos ni vincularse con empresas privadas. Solo se podrán contar con estas en eventos organizados por la Delegación, siempre que no exista subvención económica y siguiendo lo establecido en la normativa de la ULPGC, en general, y en concreto, en lo establecido en las normas de gastronomía y salud.
6. Controlar la actividad de la Junta Directiva y aprobar su gestión.
7. Elaborar, modificar y aprobar un Reglamento de Régimen Interno y un Estatuto atendiendo a las peculiaridades de la FCEDU y al momento en el que se encuentren.
8. Asumir el poder legislativo de la Delegación de Estudiantes.
9. Resolver los expedientes relativos a moción de censura y separación de los Miembros de la Delegación.
10. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria anterior.
11. Decidir sobre las propuestas de la Junta Directiva relativas a las actividades de la Delegación de Estudiantes.
12. Debatir y establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Delegación de estudiantes cumplir sus fines y los acuerdos adoptados.

13. Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Delegación de estudiantes cumplir sus objetivos.
14. Disolución de la Delegación de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación.
15. Cualquier otra que no resulte expresamente atribuida a otro órgano colegiado o unipersonal o que le sean de su competencia en atención a la normativa aplicable.

Artículo 16 – Convocatorias

1. Las convocatorias de las sesiones del órgano serán realizadas por la Presidencia de la Delegación, asistido por la Secretaría, a la dirección de correo electrónico previamente facilitada por los Miembros.
2. La Presidencia de la Delegación incluirá, entre los asuntos del orden del día, las propuestas que se presenten, por parte de los Miembros, por escrito o por correo electrónico hasta setenta y dos (72) horas antes de la convocatoria.
3. La documentación por tratar en el orden del día deberá ser enviada al menos con siete (7) días naturales de antelación a la celebración de la sesión ordinaria, y cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la celebración de la sesión extraordinaria. El orden del día también deberá de contener la aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores que estuvieran pendientes, así como ruegos y preguntas, salvo para las sesiones extraordinarias.
4. No se podrán tratar en las sesiones asuntos que no se encuentren incluidos en el orden del día, excepto aquellos que, dada su urgencia, se considere oportuno que se incluyan por parte de todos los Miembros del órgano que deberán estar presentes en la sesión.

5. Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con siete (7) días naturales de antelación, y dos (2) en el caso de las extraordinarias.

Artículo 17 – Constitución

1. Con carácter general, y siempre y cuando no se establezca una normativa más restrictiva en el Reglamento de Régimen Interno, la Asamblea General deberá celebrarse de manera presencial, cuyo quórum indispensable para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados será la mitad más uno en primera convocatoria y un cincuenta por ciento (50%) en segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias habrá de mediar como mínimo 30 minutos.
2. Aquellos Miembros que no puedan asistir, por causa justificada, deberán comunicárselo por escrito o por correo electrónico a la Secretaría, disponiendo de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas tras la realización de la sesión.
3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial, de la Presidencia, Secretaría y la persona que se encargue de la moderación de la sesión, en su caso, de quienes les suplan.

Artículo 18 – Sesiones

1. Las sesiones se celebrarán, preferentemente, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación. De no ser así, podrán celebrarse en otro emplazamiento, indicándose este hecho en la convocatoria que se efectúe ad hoc.
2. Las sesiones serán en régimen de privacidad para sus Miembros, pudiéndose invitar, a propuesta de la Presidencia de la Delegación, y haciéndose constar

en el acta de esta, a aquellas personas que se estime conveniente, que contarán con voz, pero sin voto.

3. Corresponde a la Presidencia de la Delegación, asistida por la persona encargada de la moderación de la sesión, moderar el debate, otorgar y quitar la palabra, así como llamar al orden.

4. La Secretaría será responsable de redactar y certificar, con el visto bueno de la Presidencia las actas de las sesiones.

Artículo 19 – Acuerdos

1. Salvo que el presente Reglamento disponga cosa distinta, los acuerdos de los órganos colegiados de la Delegación se toman por mayoría simple de los presentes.

2. Cada Miembro nato contará con un voto independientemente de los cargos que ostente. No existe el voto delegado, permitiéndose, únicamente, la Delegación de voto del delegado/a al subdelegado/a de grupo.

3. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo existir la abstención de voto. En caso de existir un empate en votación se encomienda a la presidencia del órgano colegiado a dirimir con su voto, a efectos de adoptar acuerdos.

4. Las votaciones podrán ser *ordinarias, nominales y secretas*. Se realizarán votaciones secretas a instancia de cualquier Miembro presente del órgano.

5. Se entiende por *votación ordinaria* aquella que se realice de manera electrónica, por levantamiento de los asamblearios o mediante mano alzada, manifestándose primero quienes aprueban, después quienes rechazan y por último quienes se abstienen.

6. Se entiende por **votación nominal** aquella que se realice a través de la emisión del voto, en el cual se establezca el nombre y apellidos de la candidatura a la se desea elegir.
7. Se entiende por **votación secreta** aquella que se realice a través de la emisión del voto y este no pueda asociarse a una persona en concreto.
8. Las votaciones serán dirigidas por la Secretaría o, en su defecto, por la persona en la que se delegue en consonancia con lo constante en este Reglamento.
9. En caso de entrar o salir alguien de la sala de votación, sea esta de cualesquiera de los tipos mencionados con anterioridad, quedará anulada y se repetirá.
10. En caso de voto secreto, desde el momento que se determinen las opciones de voto, estas se llevarán a cabo a puerta cerrada en la sala.
11. Al comienzo de cada Asamblea General se proporcionará una tarjeta de votación o *Voting Card* a cada uno de los representantes, que será indispensable para ejercer el derecho a voto en cualquiera de sus modalidades.
12. En el supuesto de que se traten asuntos que requieran informes preceptivos, cualquier Miembro del órgano correspondiente podrá solicitar que se aplaze hasta la próxima sesión de este.

Artículo 20 – De las Actas de la Asamblea General

1. De cada Asamblea General que se celebre, se levantará Acta por la Secretaría, o en su defecto, por la persona en la que se delegue en conformidad con lo establecido en este Reglamento. Esta deberá especificar los Miembros asistentes; el orden del día; el lugar y temporalización donde se haya celebrado la Asamblea, los puntos principales de las deliberaciones, así

como el contenido de los acuerdos adoptados. También deberá aparecer en el acta cualquier intervención que un Miembro pida que conste en esta.

2. En el acta figurará, si algún Miembro lo estima conveniente, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier Miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo señalado en el punto cuatro (4), el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o adjuntando copia de esta.
3. Los Miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, que se incorporará al texto aprobado, haciendo así constar su discrepancia en la publicación de los acuerdos.
4. El tiempo que se habilita para enviar transcripciones literales es de siete (7) días naturales después del cierre de la Asamblea General.
5. El tiempo para enviar el primer borrador del Acta es de sesenta (60) días naturales. Esta se someterá a su aprobación en la siguiente Asamblea General Ordinaria.
6. En cada Asamblea General también se emitirá un Acta de Acuerdos en donde se señalen todas las decisiones adoptadas durante la misma, que será elaborada por la Secretaría, o en su defecto, por aquella persona en la que se delegue en consonancia con lo dispuesto en este Reglamento. Esta se someterá a su aprobación por la propia Asamblea General antes del cierre de esta. Posteriormente, se emitirá electrónicamente, en formato digital, al conjunto de miembros en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Lo dispuesto en los puntos uno (1), dos (2), cuatro (4) y cinco (5) no se aplica en el punto seis (6) sobre el Acta de Acuerdos.

CAPÍTULO V – LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 21 – Miembros

La Junta Directiva estará integrada por un número impar de personas comprendido entre tres (3) y quince (15) Miembros, procurando ser siempre su composición paritaria:

1. La Presidencia de la Delegación de Estudiantes.
2. La Vicepresidencia de la Delegación de Estudiantes. Esta figura no se contempla para la Junta Directiva de tres (3) Miembros.
3. La Secretaría de la Delegación de Estudiantes.
4. Las Direcciones de la Delegación de Estudiantes. Esta figura no se contempla para la Junta Directiva de tres (3) Miembros.
5. La/as Vocal/ías de la Delegación de Estudiantes. Esta figura no se contempla para la Junta Directiva de tres (3) Miembros.

Todas las titulaciones de la Facultad deberán procurar tener una buena representación suficiente en la Junta Directiva.

Artículo 22 – Funcionamiento

La Junta Directiva determinará su régimen de reuniones ordinarias en su primera sesión tras ser electa por la Asamblea General de la Delegación de Estudiantes, a propuesta conjunta de sus miembros, y se reunirá de manera extraordinaria convocados por la Presidencia de la Delegación o por la solicitud de, al menos, el

veinticinco por cien (25%) de sus Miembros. Además, deberá seguir los siguientes puntos en su régimen de reuniones:

1. La Junta Directiva se podrá reunir cumpliendo con lo establecido en los Artículos veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de su Reglamento de Régimen Interno (RRI).
2. En ocasiones excepcionales la Junta Directiva podrá ser convocada con carácter de urgencia con veinticuatro (24) horas de antelación, justificando el motivo de la convocatoria.

Artículo 23 – Funciones

Corresponden a la Junta Directiva las funciones que determine el presente Reglamento y la normativa que le resulte de aplicación, así como cualquier otra que acepte y determine la Asamblea General de la Delegación de Estudiantes y, en particular, las siguientes:

1. Proveer los medios, tanto financieros como materiales para procurar el satisfactorio desarrollo de las actividades programadas por los órganos de la Delegación.
2. Ostentar y ejercer la representación de la Delegación y cumplir las decisiones, propuestas y acuerdos tomados por la Asamblea General de conformidad con las normas, instrucciones y directrices generales establecidas por la misma.
3. Actuar como interlocutora con la Administración, órganos de gobierno y otros colectivos sin faltar en ningún momento a los fines de la Delegación.
4. Por motivos de urgencia, tomar decisiones sobre asuntos de competencia de la Asamblea General. Para el ejercicio de esta facultad deberán estar de acuerdo por mayoría absoluta y así hacerlo constar por escrito. En cualquier caso, deberá someter su situación a ratificación en la Asamblea General.

5. Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento de Régimen Interno, sin perjuicio de las instrucciones que al respecto reciba la Asamblea General.
6. Convocar y confeccionar el Orden del Día de la Asamblea General.
7. Comprobar que se cumplen los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
8. Procurar que los servicios de la Delegación funcionen con normalidad.
9. Coordinar entre sí las distintas Comisiones de Trabajo Cooperativo.
10. Resolver, provisionalmente, cualquier caso imprevisto en los presentes Estatutos y Reglamento y dar cuenta de ello a la Asamblea General en su siguiente sesión.
11. Velar por el cumplimiento del proceso de admisión de los nuevos Miembros.
12. Fomentar la participación de la Delegación en los encuentros universitarios de interés para el estudiantado.
13. Encargarse de la relación con la prensa que deba mantener la Delegación.
14. Elaborar las notas de prensa necesarias y distribuirlas.
15. Crear y mantener actualizadas las bases de datos sobre los medios de comunicación y agentes sociales.
16. Encargarse del control, mantenimiento y actualización de los medios de comunicación telemáticos de los que disponga la Delegación.
17. Establecer un medio telemático de intercambio de información entre los Miembros y garantizar una difusión eficaz de información.

18. Proponer a la Asamblea General de la Delegación de Estudiantes, los presupuestos anuales y cuentas de resultados para su aprobación, en caso de que exista, además de la Memoria y el Plan Anual y el Inventario, así como cualquier otra medida que afecte a las aportaciones económicas de los Miembros.
19. Instruir los expedientes relativos a la sanción disciplinaria y separación de los Miembros de la Delegación y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda de los mismo hasta su resolución definitiva por la Asamblea General de la Delegación de Estudiantes.
20. Tener a disposición de los Miembros de la Delegación los libros de actas, así como la documentación relativa a la Delegación.
21. Elaborar las propuestas de acuerdos de contenido normativo que debieran desarrollar el presente Reglamento y que vayan a ser sometidas a la Asamblea General de la Delegación de Estudiantes.
22. Proveer, mantener y renovar el equipo, instalaciones y materiales necesarios para que la Delegación pueda desarrollar al máximo los programas de actividades establecidos por la Asamblea General y las Comisiones de Trabajo Cooperativo.
23. Proveer del local adecuado a la Delegación, así como procurar su mantenimiento y adecuación a las necesidades que en cada momento tenga la Delegación.
24. Procurar tener todos los medios necesarios para que los Miembros de los órganos de la Delegación puedan obtener la formación necesaria para desarrollar sus funciones.

25. Discutir, organizar, coordinar, gestionar, promover, ejecutar, tomar acuerdos y en general realizar cualquier acción encaminada al desarrollo de los fines de la Delegación que se establece en el presente Reglamento.
 26. Coordinar y elaborar los programas de actividades de la Delegación.
 27. Tomar decisiones sobre las solicitudes de ingreso, expulsión y distinciones de cualquier tipo previstas en el presente Reglamento.
 28. Realizar la Memoria Anual de Actividades.
 29. Informar a la Asamblea General de la Delegación de Estudiantes de sus actividades.
 30. En general todas aquellas que por su carácter técnico lo requieran y no sean funciones específicas de otros órganos de gobierno.
- Resultarán indelegables todas aquellas competencias de carácter personalísimo.

Artículo 24 – Pérdida de la condición de Miembro

1. Por perder la condición con la que ingresó.
2. Por separación acordada por el Rector de la Universidad, a instancia de la Delegación de Estudiantes, habiéndose emitido un informe previo y motivado por la Junta Directiva, a solicitud de esta y/o de la Asamblea General de la Delegación de Estudiantes.
3. Por tres (3) faltas consecutivas de asistencia no justificadas a las reuniones, cinco (5) alternas o bien por falta de interés manifiesto a sus obligaciones apreciada por la Junta Directiva.
4. Por separación acordada por la Asamblea General adoptado en el uso de las potestades disciplinarias que se le reconocen en el presente Reglamento.

5. Por prosperar una moción de censura.
6. Por no prosperar una moción de confianza.
7. Por renuncia voluntaria. Es decir, mediante la dimisión o renuncia planteada por escrito en el que se razone la motivación de esta. Seguirá en funciones en su cargo hasta la nueva elección.
8. Enfermedad que incapacite al representante para el ejercicio del cargo.
9. Por sentencia firme judicial por delito doloso.
10. Cese del Miembro por parte de la Presidencia, debiendo de ser ratificada la decisión en la siguiente sesión de la Asamblea General.
11. Dimisión de la Junta Directiva.
12. Disolución de la Junta Directiva.
13. Aprobación por parte de la Asamblea General de una moción de reprobación.
14. Por defunción.
15. Cualquier otra que esté recogida en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI – CONSEJO ASESOR

Artículo 25 - Definición y composición del Consejo Asesor

1. El Consejo Asesor será el órgano interno de consulta y asesoramiento de las necesidades de la Delegación de estudiantes.
2. El Consejo Asesor estará compuesto por un máximo de tres (3) miembros. Ninguno de ellos podrá asumir otro cargo en la Delegación de estudiantes.
3. Sus miembros serán aquellos que hayan contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Delegación de estudiantes.

Artículo 26 – Requisitos para la admisión a Consejo Asesor

Será condición indispensable para ser miembro del Consejo Asesor reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido un puesto en la Junta Directiva y/o coordinaciones de alguna Comisión de Trabajo Cooperativo.
2. Haber contribuido al buen funcionamiento de la Delegación de estudiantes, trabajando por la persecución de sus objetivos mediante hechos extraordinarios relevantes y fehacientes.
3. Ser estudiante en activo en algunas de las titulaciones que se impartan en la FCEDU.

Artículo 27 – Elección y duración de los cargos del Consejo Asesor

1. La Junta Directiva de la Delegación de Estudiantes, estando de acuerdo el cincuenta por ciento (50%) de la misma, propondrá al/los Miembro/os que vayan a pertenecer al Consejo Asesor.
2. Será la Presidencia de la Delegación de Estudiantes quien deberá defender la/as candidatura/as ante la Asamblea General haciendo referencia a los hechos requeridos para la admisión.
3. Posteriormente se procederá a un debate en el que podrá participar la persona candidata, con turno cerrado de palabra desde el inicio de este, pero con derecho a réplica y contrarréplica. Estará moderado por la Mesa. Durante el debate, y hasta que termine la votación, no se podrá entrar ni salir de la sala.
4. La votación se llevará a cabo en los términos dispuestos en este Reglamento.
5. La duración de los cargos será de un (1) año académico.
6. El Consejo Asesor podrá ser disuelto por mayoría simple de los presentes, pudiendo proponerse un nuevo Consejo Asesor en futuras Asambleas Generales, pero nunca en la misma sesión en el que se disuelve.

Artículo 28 – Competencias del Consejo Asesor

El Consejo Asesor contará con las siguientes funciones:

1. Asesorar a cualquier miembro cuando este lo solicite.
2. Participar en la Asamblea General con derecho a voz, pero sin voto.
3. Tener, mínimo, una reunión entre la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y elaborar un informe sobre su actividad y miembros, el cual se presentará en cada Asamblea General Ordinaria.
4. Formar parte de cuantas actividades organice la Delegación de estudiantes en el desempeño de sus fines cuando así les sea solicitado y/o invitado.

TÍTULO III – DEL RÉGIMEN INTERNO**Artículo 29 – Régimen interno**

1. Los asuntos y situaciones no tratados en estos Estatutos se definen en la normativa de Régimen Interno que apruebe la Asamblea General de la Delegación de Estudiantes de la FCEDU.
2. No obstante, lo anterior, la interpretación de estos Estatutos y cualquier reglamento de ellos derivados corresponde a la Asamblea General de acuerdo con los fines expuestos para esta Delegación.

Artículo 30 – Cumplimiento

Todos los Miembros y la Junta Directiva velarán por el cumplimiento de las normas que contienen estos Estatutos, de acuerdo con el dictamen de la Asamblea General.

TÍTULO IV – DE LA DISOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN**Artículo 31 – Causas de la disolución**

La Delegación de Estudiantes de la FCEDU se disolverá por las siguientes causas:

1. Por unanimidad de los Miembros en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto.
2. Por sentencia judicial firme.

Artículo 32 - De la disolución

1. Una vez acordada la disolución, la Asamblea General destinará los bienes y derechos de la DECEDU al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Los miembros de la DEFCEDEU están exentos de responsabilidad personal. La responsabilidad se limitará a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.
3. Las funciones de ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán competencia de la Asamblea General, si la Asamblea General no ha conferido esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada.

TÍTULO V – DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33 - De la reforma

1. Los presentes Estatutos podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de esta, por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Representantes de la Delegación de Estudiantes de la FCEDU convocada específicamente al efecto requiriendo para ello la mayoría absoluta de los miembros.
2. La iniciativa de reforma corresponde a la Junta Directiva de la Delegación o a un treinta por cien (30%) de los Miembros de la Asamblea General.
3. Por último, tendrá que ser aprobado por la Junta de Facultad de la FCEDU de la ULPGC.

TÍTULO VI – DISPOSICIONES

Disposición I – Adicional primera

En el supuesto caso de que se ausentase la Presidencia y/o Secretaría y/o las personas en quienes se hubiese delegado a la hora de la constitución y composición de la Asamblea, la misma podrá designar dos (2) entre los representantes presentes debidamente acreditados que ocupen sus funciones.

Disposición II – Derogatoria

Estos Estatutos derogan toda aquella parte de una norma o reglamento contraria a los mismos.

Disposición III – Final

Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por las entidades correspondientes.